

Sesión del sábado 18 de Diciembre de 1920

Presidida por los señores Raygada y Salazar Oyarzábal

SUMARIO. — Orden del Día.

Continúa el debate sobre el nombramiento de jueces especiales para los delitos de rebelión. — El señor Maúrtua inicia su discurso. — Se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor diputado por Pachitea .

Abierta la sesión á las 6 h. p. m., con asistencia de los señores Morán, Corbacho, Abad, Alonso; Alvarez; Alva; Añaños; Arangoitia; Arévalo (don Santiago); Arévalo (don Victor); Barraza Ganoza; Barrios; Caballero; Calle; Caso; Cisneros; Castro; Checa Eguiguren; Delgado Vivanco; Encinas; Gamboa Rivas; García; Gutiérrez; Jiménez; Lanatta; Larrauri; Leguía; Luna (don Luis F.); Luna, Iglesias; Mac Cord; Mariátegui; Mármol; Martinelli; Martínez; Maúrtua; Nadal; Noé; Noriega del AgUILA; Olivares; Otero; Palma; Pallete; Pancorbo; Patiño; Peñaloza; Pérez Velásquez; Perochena; Prado (don Jorge); Rada Game; Rodríguez; Rodríguez Dulanto; Rubio (don Miguel); Salazar; Salcedo; Serrano; Solar (don Juan Miguel); Solas (don Manuel); Sousa; Ugarte; Urbina; Vega; Villacorta y Yáñez, fue leída y aprobada sin observaciones el acta de la anterior .

Señores que faltaron á la lista: — Baica; Cabrera; Casas; Cobian; Devéscovi; Gildemeister; González Zúñiga; Huamán de los Heros; Irigoyen; Leigh; Luna (don Ezequiel); Maceo Pastor; Magaña Santolalla; Nosiglia; Núñez Chávez; Osores; Patiño Zamudio; Perez Figuerola; Porturas; Prado (don Manuel); Pro y Mariátegui; Reinoso; Rodríguez Larraín; Rubio (don Arturo); Tello; Torres Balleázar; Velazco; Vidalón y Villanueva .

Por hallarse ausentes no concurrieron los señores: Guevara, Mac Lean y Manchego Muñoz .

Con licencia faltaron los señores: Basadre, Chávez y Lizares Quiñones .

Con aviso faltó el señor Quimper; y por encontrarse enfermos, los señores Ruiz Bravo, Frisáncho, Muñoz, Sayán Palacios y Urquiza .

Se dió cuenta de los siguientes documentos :

DICTAMENES

De la Comisión Auxiliar de Justicia, en el expediente del indulto del reo Víctor Villanueva .

Quedó en Mesa .

— De la Ecclesiástica, en la solicitud de doña María Josefa García González, sobre premio pecuniario .

Quedó en Mesa .

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Se va á pasar á la orden del día .

El señor MAURTUA. — Pido la palabra .

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Maúrtua .

El señor MAURTUA.— El señor Ministro de Fomento ha tenido la gentileza de responder el oficio que le pasó la Cámara, referito al nombramiento de una comisión indígena que aquella acordó á mi pedido para que se constituyera en la provincia que represento .

El señor Ministro de Fomento manifiesta que hay el precedente que creó una comisión semejante para el departamento de Pucón. Por tal motivo, suplicaría á la Presidencia que con acuerdo de la Cámara, se dignase trascibir al señor Ministro de Justicia la nota que nos ha enviado el Ministro de Fomento, para que efectúe el nombramiento de la comisión, acordada por la Cámara en el menor tiempo posible; pudiendo, como saben los señores representantes que habitan en la sierra, las lluvias tienen su mayor rigor en los meses de Enero y Febrero. Según el acuerdo de la Cámara, sería en el curso de la primera quincena de Enero en la

que debería enviarse la comisión, á fin de que no tenga dificultades en el viaje. Suplico á la Presidencia, pór lo tanto, que consulte á la Cámara la trascipción que solicito.

También me permite pedir á la Presidencia que, con acuerdo de la Cámara, mande publicar la exposición que hice en la sesión del día 9, sobre la situación política creada en la provincia que represento y que no se ha publicado por diligencias de parte interesada, no obstante de haberse acordado.

El señor PRESIDENTE — ¿Los dos pedidos, con acuerdo de la Cámara, señor diputado?

El señor MAURTUA. — Sí, señor.

El señor PRESIDENTE. — Los señores diputados que acuerden pasar el oficio á que se refiere el señor diputado Maúrtua, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Acordado.

Se pasará el oficio.

Los señores que acuerden que se publique la exposición á que hace referencia el señor Maúrtua, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los que estén en contra.

(Votación).

Acordado.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE. — Continúa con el uso de la palabra el señor diputado Rada y Gamio, en el debate sobre nombramiento de jueces especiales para los delitos de rebelión.

El señor RADA Y GAMIO. — Señor Presidente: Ayer quedé con el uso de la palabra, en momentos en que iba á terminar mi discurso. Como considero agotado el

debate, no tengo nada más que agregar á lo que tuve ya la honra de exponer á la Cámara.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

(Pausa).

Discutido.

El señor MAURTUA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Maúrtua puede hacer uso de la palabra.

El señor MAURTUA. — No he tenido la suerte de escuchar ayer la brillante peroración de mi distinguido compañero y amigo, el señor diputado por Arequipa. Me interesaba conocer su opinión, como miembro distinguido de la Comisión de Constitución, para formar mi concepto cabal sobre el proyecto. Habría deseado, también, escuchar á mi distinguido amigo el señor Luna Iglesias...

El señor LUNA IGLESIAS. — (Interrumpiendo) — Me va á permitir una interrupción. — Yo hablo cuando estimo conveniente hacerlo y procure sintetizar mucho; y si el señor Maúrtua se complace, como dice, en escucharme, también yo me complazco cada vez que le escucho y está atinado y justo.

El señor MAURTUA. — Deploro no haber podido escuchar á mi distinguido amigo, el señor Luna Iglesias, que se ha producido ampliamente explicando el dictamen de la Comisión de Constitución sobre este incidente constitucional. La Cámara recordará que á la única comisión que se pidió dictamen sobre este asunto, fué á la Comisión de Justicia. Después, por pedido del señor diputado por Lima, doctor Químpa, se acordó escuchar también á la Comisión de Constitución. Era lógico que dicho comisión opinara en ese orden; pero la Comisión de Constitución se ha apresurado á presentar su dictamen, reservando su opinión ó enmudeciendo la Comisión de Justicia.

cia. En todo caso, si existe el dictamen de la comisión técnica referida, que ha debido tratar este asunto con amplitud y competencia, no se ha leído el dictamen de esa Comisión. Yo pido, pues, que se lea el dictamen de la Comisión de Justicia.

El señor PRESIDENTE. — Efectivamente, se pasaron á ambas comisiones.

El señor MAURTUA. — Se ha omitido, entonces, el trámite esencial de escuchar á la Comisión que precisamente debe tratar este asunto, por lo mismo que se refiere á un asunto que se relaciona con la organización judicial del país. De manera, que yo planteo la cuestión previa de aplazamiento, para que este asunto vuelva á la Comisión de Justicia, que, en el menor tiempo posible nos suministrará el dictamen técnico que impone la solución de este problema legal y político.

El señor PRESIDENTE. — Sin emitir opiniones, debo manifestar que estamos en el quinto día del debate y la Comisión de Justicia no ha presentado su dictamen. Sin embargo, voy á consultar á la Cámara la cuestión que ha planteado su señoría. Los señores diputados que acuerden el aplazamiento propuesto por el señor Maúrtua, mientras dicte el dictamen la Comisión de Justicia . . .

El señor MAURTUA. — (Interrumpiendo). — Antes de que ponga su señoría en votación el aplazamiento que he propuesto, me permito rogar á la Presidencia que explique la causa por que no ha llevado el trámite cuya omisión se ha notado, y la necesidad de suplirla para que el público y nosotros no creámos que hay festinación en el trámite de este problema legal y político. Le suplicaría, también, que encareciese al seño de los miembros de la Comisión de Justicia que nos presenten el dictamen que han omitido, en el menor tiempo posible, que sería el lunes, por ejemplo, para concluir definitivamente con este asunto; y, mientras

tanto, en la sesión de hoy, podríamos concluir la discusión sobre la supresión de las Juntas Departamentales y empezar la discusión sobre reformas del Reglamento, que están á la orden del día. En ese sentido, yo creo que la Cámara, para resguardar su propia responsabilidad y para que el público no crea que hay propósito de festinar todo trámite sobre este asunto odioso, debe acordar que el proyecto se aplace hasta el lunes, en que la Comisión de Justicia presentará el dictamen que se había olvidado ó distraído de presentar, no obstante el acuerdo de la Cámara y las disposiciones terminantes del Reglamento. (Risas).

El señor PEROCHENA. — Señor Presidente: Como miembro de la Comisión de Justicia, debo manifestar á la Cámara que la comisión se reunió y tomó conocimiento de este asunto; pero como se trataba de la interpretación de un artículo constitucional, interpretación que la Cámara debe hacer, la Comisión de Justicia creyó de su deber reservar su dictamen hasta que la Cámara resuelva sobre el particular. Esta ha sido la razón por la que la comisión no ha presentado su dictamen.

El señor MARIATEGUI. — Siento mucho tener que oponerme al pedido del señor diputado por Pachitea porque, como ya lo ha dicho la Presidencia, llevamos cinco días de debate, sin contar con los que se cruzaron para otros asuntos. No es posible, señor Presidente, que estando, como está, pendiente la Cámara de este debate, y con el deseo de resolver lo más pronto posible el asunto, sólo al quinto día venga á ver su señoría que falta un trámite, después de haber pronunciado en ocasión anterior, extensísimo discurso de tres días, en que se ocupó de todos los tópicos preferentes á este asunto. Por eso siento mucho tener que oponerme al pedido de mi distinguido compañero el señor Maúrtua.

El señor MAURTUA. — El se-

ñor Sayán no ha concluído. Yo rogaría á mi distinguido compañero, que por prestigio de la Cámara y por el concepto que merece la intelectualidad de los señores representantes, no se oponga. El aplazamiento que pido es sólo por el tiempo indispensable para que nos presenten un dictamen acordado por la Cámara y en las condiciones que facilitará el debate, porque es la Comisión de Justicia la institución técnica que debe tratar igualmente sobre la organización judicial. Los jueces "ad hoc" o el tribunal que propone la Comisión de Constitución, no sabemos si serán adaptables al organismo judicial de la República. Eso no puede decirlo sino la Comisión de Justicia. La Comisión de Constitución está fuera de lugar. El artículo 36 contiene un punto general: sobre este punto general deben venir leyes de organización judicial, lo que sólo puede decirnos, repito, la Comisión de Justicia.

En ese sentido, para que no se continúe diciendo, como se dice en el público, que constituimos una cámara de analfabetos, yo suplico, por prestigio de la Cámara, que por 24 horas, que señala el Reglamento, se acuerde que este asunto vuelva á la Comisión de Justicia. (Aplausos).

El señor CALLE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Calle, puede hacer uso de la palabra.

El señor CALLE. — Señor Presidente: Me permito suplicar á la Mesa se digne manifestarme si el primitivo trámite que dió la Presidencia á este asunto fué el de que pasara á las comisiones de Justicia y de Constitución.

El señor PRESIDENTE. — Tiene ese trámite.

El señor CALLE. — No ha dictaminado la Comisión de Justicia. No habiéndose dispensado del trámite del dictamen de la Comisión de Justicia, yo creo que nosotros no podríamos entrar á votar este asunto sin conocer la opinión de esa comisión, que,

como dice el señor Maúrtua, es la comisión técnica llamada á pronunciarse sobre el particular.

A este respecto, ruego á la Cámara se digne fijar su atención en que el juez pedido por el señor Ministro de Gobierno, ó este tribunal de jueces propuesto por la Comisión de Constitución, se va á encontrar, — si la Cámara, como probablemente ha de ocurrir, aprueba el proyecto — en una situación bastante delicada. Ese juez ad hoc no va á saber á qué procedimiento sujetar sus actos, ni va á saber de qué tribunal depende, ni cuál es el Tribunal encargado de revisar sus resoluciones. Y no se diga que van á ser simples jueces instructores, que no tienen nada que resolver, porque todos los abogados saben que, aún dentro de la instrucción del sumario, hay una infinidad de incidentes que pueden promover los reos ó la parte civil, y esos incidentes no se resuelven por los jueces, sino conforme al Código respectivo. Como ejemplo tenemos el caso de libertad incondicional ó de libertad bajo fianza y respecto á los cuales cabe recurso de apelación é intervención del ministerio fiscal. Estos señores jueces ad hoc no van á saber quiénes son sus superiores gerárquicos, ni cuáles los tribunales encargados de revisar sus actos.

Todo eso debe decírnoslo la Comisión de Justicia; ella es la que debe ilustrar el criterio de la Cámara respecto de estos asuntos, y hacer conocer al país cuál va á ser la situación de los jueces. De manera que, fundado en estas consideraciones, y apoye, señor, esta propuesta del doctor Maúrtua; pues en otra forma no se satisface ni á la Cámara ni al prestigio del Gobierno. Por otro lado, ni el interés del Ministro de Gobierno ni el interés de las personas que desean que el señor coronel Pardo y demás enjuiciados estén de una vez sometidos á la sferia de este juez ad hoc, van á sufrir nada con que esperemos 24 horas; de tal manera que, para que la resolución de la Cáma-

ra tenga siquiera los trámites que debe tener, para que convalezca en alguna forma este nombramiento ó esta institución nueva del juez ad hoc, reo que debemos conocer la opinión de la Comisión de Justicia antes de votar este asunto. Esto, aparte, señor, de que no habrá ninguna ventaja en votar este asunto hoy, cuando es público y notorio que faltan en la Cámara muchos representantes, cuya opinión es perfectamente conocida y cuyos votos vendrán á salvar en algo el prestigio del Parlamento.

El señor MARIATEGUI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Mariátegui, puede hacer uso de la palabra.

El señor MARIATEGUI. — Siento mucho insistir en mi oposición al aplazamiento, demora ó lo que se llame, que ha planteado el señor Maúrtua. Las últimas palabras del señor Calle nos indican precisamente cuál es el objeto de esta demora ó de este aplazamiento: hay algunos representantes que según el señor Calle, no están en la sala y que pueden ilustrar el debate. A mí me parece, señor Presidente, que alegar eso es dar un argumento peregrino. Precisamente, si esos señores representantes no vienen, es natural suponer que no desean tomar actitud ó manifestar opinión en este momento en que se debate un asunto como el que nos ocupa. Es, también, extraño pretender á última hora que se lleve un trámite reglamentario con una exigencia que no se ha llevado á cabo anteriormente. Los señores que han hecho uso de la palabra no han llamado la atención acerca de que faltaba ese trámite. Y como hace ocho días que se discute este asunto, y como sólo ahora, cuando faltan algunos representantes, se exige un trámite no necesario, á mi juicio, yo, inspirándome en lo que llevo dicho, insisto en oponerme al trámite que se ha planteado.

El señor PRESIDENTE. — Voy á consultar lo propuesto por el señor Maúrtua.

El señor AÑAÑOS. — Yo pido que se consulte la dispensa del trámite de comisión de Justicia.

El señor PRADO (don Jorge). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Prado, puede hacer uso de la palabra.

El señor PRADO (don Jorge). — (Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE. — Voy á consultar la cuestión previa planteada por el señor Añaños. Los señores que acuerden la dispensa del trámite de la Comisión de Justicia, se acuerden manifestarlo.

(Votación).

Desechado el trámite.

(El señor Salazar y Oyarzábal ocupa la presidencia).

El señor PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre la cuestión principal.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Pachitea que ha solicitado antes la palabra, puede hacer uso de ella.

El señor MAURTUA. — Raro privilegio goza este país, señor Presidente, sobre el concepto que tienen los hombres que gobernan respecto de la capacidad, la moralidad y la dignidad de sus compatriotas.

En la época precolombiana, los incas consideraban á los hombres del pueblo como simples animales de trabajo y como fuente saqueada de tributos. Eran dignos de derechos sociales y políticos únicamente los oligarcas y caciques, los sacerdotes del Sol y los que habían nacido privilegiados. Los hijos del **pueblo** nacían para el servicio de aquellos y morían como habían vivido, humillados como hombres y esclavizados al trabajo por voluntad del Rey y de su Dios!

Durante el Virreinato, todos los representantes del Rey de España como aquél príncipe de Esquivelache, que aquí se recordó algu-

na vez con n' o disimulada fruición, tenian sobre los peruanos el mas triste concepto que pueda tenerse respecto de los hombres. Los peruanos eran indignos de educación y de todo conocimiento. No tenían derechos humanos; eran simplemente los hombres de carga, o como decia un escritor portuguez "el limón destinado a asimirlarlo indefinidamente en forma de tributo". En el Colegio del Príncipe, establecido para educar 20 hijos de caciques, no se enseñó mas que Catecismo, Religión y doctrina cristiana. **EN EL COLEGIO DE SAN CARLOS** donde se educaba la nobleza criolla, no debía admitirse indios descendientes de Incas, sino que los indios debían ser repartidos entre las escuelas dedicadas a enseñar solo el **Cristus A. B. C.**

Aquel régimen tiránico creía que los peruanos eran incapaces de progreso efectivo, porque hasta en el mismo "Colegio de San Carlos" era permitida solamente la enseñanza eclesiástica, hasta que surgió un hombre allá en las selvas de Chacapoyas, un gran sacerdote, el único ejemplar de los sacerdotes buenos del Perú Colonial, el doctor don Toribio Rodríguez de Mendoza, el verdadero reformador de la educación pública en el Perú y del único que no se acuerdan ni sus compatriotas, ni sus colegas, ni quienes han obtenido títulos en la Universidad. El señor Rodríguez de Mendoza, hombre de estudio, hizo todo sacrificio para conocer los libros nuevos y las reformas universitarias de Europa. De esa manera conoció la obra de Heineccio y después la de Gocio, que le permitieron introducir en la enseñanza universitaria el estudio del Derecho Natural y del Derecho de Gentes. La enseñanza de esas materias, que permitían razonar sobre los derechos individuales y de los pueblos, como era natural, alarmaron á los representantes del Rey, á los descendientes del príncipe de Esquilache y á todos aquellos que consideraban á los peruanos incapa-

ces de derechos y de progresar. Escribieron á Carlos IV y obtuvieron la Real Orden del 24 de Noviembre de 1785 que prohibió la enseñanza de esas materias y restableció el plan de estudios trazado por los jesuitas para el Convictorio. El día q' un genial criollo, D. Ramn del Valle, debía ofrecer una actuación solemne, por primera vez, explicando los fundamentos del Derecho de Gentes, en su examen universitario, el Vicerrey suprimía la actuación literaria y prohibió solemnemente la enseñanza del Derecho Natural y del Derecho de Gentes á los peruanos. El señor Rodríguez de Mendoza, aquel sabio sacerdote, verdadero discípulo del Jesuítico, fué perseguido por toda la Inquisición política del Rey, con el fin de anodiarlo e impedir que continuara enseñando las doctrinas jurídicos que se habían declarado peligrosas. Entonces otro gran sacerdote, el virtuoso padre Cisneros, (el Padre Jerónimo), lo tomó bajo su amparo, llevó su causa ante la Reina María Luisa y pudo conseguir que ese pobre sacerdote no fuera condenado por aquella inquisición política que era peor que la suprimida en 1750. Quedó, pues, prohibida la enseñanza del Derecho Natural y del Derecho de Gentes á los peruanos en 1785. ¿Dejaron, por eso, los peruanos de aprender las doctrinas jurídicas que habían sido enunciadas en el Convictorio de San Carlos? Se suprimieron las tablas; pero quedaron las ideas. Todo el mundo comenzó á preguntar qué eran el Derecho Natural y el Derecho de Gentes que tanto temían los representantes del Rey.

Esa es la explicación, señores diputados, por qué en los primeros días de nuestra independencia los hombres cultos del Perú no conocían perfectamente el Derecho Constitucional, sino el Derecho Canónico y el derecho patronal del Rey. El régimen colonial procuró inculcar en el cerebro de los incultos, teorías convenientes, solo para su causa, porque estaban d's por medio sus

regalías. De manera que cuando dictaron los primeros constituyentes las leyes políticas del Perú no hicieron más que persistir en la tarea de los conquistadores del Perú. Los americanos que nos dieron Constitución, tampoco hicieron otra cosa que copiar la Constitución de Cádiz, sin conocer las teorías constitucionales de los revolucionarios de Francia en Europa y de los Estados Unidos en Norte América.

No tenían ideas del derecho humano. Tenían solo el sentimiento del derecho humano. Abolicionaron el sistema colonial por un sentimiento humano natural, emanado por el anhelo de establecer la nacionalidad primitiva y por el imperio de los sucesos humanos; pero, en el Perú, como en todas las colonias especiales, no se habían propagado todavía las doctrinas sobre la libertad, la solidaridad y la dignidad humanas, que serían mejor conocidas con la evolución social y política de estas nuevas nacionalidades.

Sin embargo de esa ignorancia y de la falta de amor sincero de los primitivos constituyentes por las instituciones democráticas, sea que hubiesen copiado las constituciones europeas ó de la Constitución de los Estados Unidos, desde la Constitución de 1823 quedaron establecidos en el Perú tres grandes poderes: el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo. ¿Por qué esta gradual denominación? ¿Por qué no se creó primero el Poder Ejecutivo, antes que el Poder Legislativo? Es que el Poder Legislativo emana directamente del **pueblo**; es la concreción de la voluntad popular es la organización que ella se ha dado, no expresó aquí algún ministro, restando la forma del cono que exponía Montesquieu. Y esos tres poderes tienen una base: el **pueblo**. Tienen también tres esferas, dentro de las cuales deben actuar, sin encajar una la función del otro. Y es así como hemos venido, señores diputados, manejando a través de un siglo.

C. E.—18

Otras constituciones nos hemos dado. En todas ellas se ha venido manteniendo, vigorosamente, las funciones del Poder Legislativo, dando las leyes; del Poder Judicial, aplicándolas á los casos particulares; del Poder Ejecutivo, cumpliéndolas y haciendo cumplir los fallos judiciales. En esta ferma, en este concepto, rigieron aquí Jespote, ie las condiciones de un Gamarra, de un Salaverry y de un Castilla. Ninguno de ellos, absolutamente, — bendita sea la memoria de esos grandes generales que quisieron tuvieron respeto por la justicia! — ninguno de ellos, se atrevió, jamás, á hacer lo que hoy hace un Ministro de Policía, que ha sido é, y todavía Vocal de la Corte Suprema. Cuando quisieron hostilizar á los miembros del Poder Judicial, bien ó mal, trataron, renegaron, fastidieron y persiguieron personalmente á los señores magistrados; pero jamás atacaron la Institución. Y adviértese que aquellos soldados actuaron ó dominaron en el período en que se confundía la libertad con la licencia. Todos nosotros habíamos creído que ese período pasó con el siglo y con los cambios de organización constitucional; que todo eso había terminado, para entrar en el período del orden; pero resulta que hemos entrado al período en que se continúa el orden con la opresión. No quiero comentar las situaciones policiales creadas en los últimos períodos. Debo referirme, únicamente, al período de 1919. En los momentos en que agonizaba o terminaba el período civilista, estalló aquí, espontáneamente, ó con fines políticos, un movimiento social ó bolsevikista. Fueron aquellos días del 25, 26 y 27 de mayo. El pueblo se desordió, no á reivindicar derechos permanentes de solidaridad social, derechos de salario y de trabajo, sino á saquear tiendas de chinos y japoneses, en forma que la policía resultó impotente para contener semejante desborde de las pasiones bajas, no del pueblo obrero, sino de los bandoleros.

y vagos que impunemente vivían en consorcio con las gentes de bien. En aquel momento, como se sabe, el Ministro de Gobierno, señor Comandante Oscar Mavila, como él dijo: "por un deber de **conciencia**", resolvió encomendar el restablecimiento, **no del orden**, sino de la paz pública, al Ejército. En esos momentos, un diario local, "El Tiempo", por razones de campaña electoral, agitaba al pueblo. En tales circunstancias, el Ministro de Gobierno clausuró "El Tiempo", manifestando que esa campaña, según su **conciencia**, era peligrosa, porque fomentaba el bolshevikismo. Nuestro compañero, el diputado don Pedro Ruiz Bravo, director gerente de ese diario, entabló inmediatamente el recurso de "Habeas Corpus" conforme á la ley del 14 de Octubre de 1889. Los tribunales, en aquella época, como hoy, dieron lugar al recurso. No se trataba de la **persona**; se trataba de la **propiedad** de una imprenta. Sin embargo, como se había dado una ley interpretativa de la Ley de "habeas corpus", extendiéndola á las garantías individuales, dentro de las que está la propiedad, el Tribunal Superior de Justicia amplió en ese caso el recurso de "habeas corpus" á la propiedad de la imprenta y pronunció el fallo correspondiente declarando que había lugar al recurso. El Tribunal comunicó su fallo al señor ministro para que restableciera la situación jurídica que había alterado. El señor Mavila declaró que conforme á su **conciencia**, aquel periódico continuaba siendo un propagandista de ideas socialistas peligrosas y que conforme al artículo 14 de la ley de "habeas corpus" sometía su conducta á la apreciación del Congreso. Es que entonces la ley franqueaba ese medio legal á los ministros que atacaban la libertad y la propiedad individuales. La ley facultaba exponer los hechos ante el Congreso que podría censurarle ó darle un voto de indemnidad, porque no era otra cosa lo que facilitaba aquella ley.

Ese acto del Ministro de Go-

bieno, señor Mavila, como se recordará, mereció las censuras acres de la oposición leguista, que vió en el desconocimiento de los fallos judiciales (según reza por allí un libro recientemente publicado, que se titula "El 4 de Julio") la causa más fundamental de la revolución contra el régimen imperante. Según ese libro, el caudillo revolucionario dijo: "hasta hoy no habíamos tenido bandera; hoy ésta es la bandera con á que vamos á hacer la revolución. Se invitó entonces al pueblo y al ejército, según el mismo libro, que acabó de leer, á que se pronunciara violentamente contra el régimen civilista. Estalló el movimiento revolucionario. ¿En virtud de qué principio? Del respeto que debe tener un poder del Estado respecto de otro; del respeto que debe tener el Poder Ejecutivo respecto al Poder Legislativo y al Poder Judicial. En esta forma vino la revolución más simpática que ha existido en el Perú, porque fué la primera revolución efectuada con fines constitucionales y de reacción contra el antiguo sistema político que durante un siglo ha imperado desatadamente en la República, conduciéndola á la inmoralidad fiscal, á la decadencia política, á la derrota militar, á la mutilación territorial, al vilipendio internacional y á la crisis permanente de hombres, cosas e instituciones nacionales. (Bravos y aplausos prolongados).

La revolución del 4 de julio no fué ya una lucha por la libertad, ni por la democracia, ni por todas aquellas palabras vagas de los años 27, 34, 55, 85 y 95; nó. Fué la lucha definitiva por todos los *derechos humanos*. Mas aún, creímos luchar en defensa de nuestra raza. Porque, efectivamente, ¿en qué Constitución del Perú se ha consignado garantías efectivas en favor de la libertad de los derechos y la propiedad de todo como en la Constitución de 1920? ¿En qué Constitución de las que han existido se ha elevado la garantía legal de la libertad humana a principio constitucional en forma definida de *Habeas Corpus*? ¿En qué Constitución de las modernas se ha llegado a limitar el

estado de sitio? Es que la Constitución de 1920 se ha dictado como una reacción contra el sistema político del pasado y como una concreción de nuestros anhelos y de los más avanzados principios, en lo que, debemos decirlo con orgullo, nos hemos adelantado a otros países. El paso ha sido, sin duda, demasiado exagerado y tal vez eso mismo facilite una modificación o reacción. No importa! Sucedrá lo que aconteció con la Constitución radical de 1856 que fué modificada por la Constitución reaccionaria del 60 en todo lo que el *pueblo* no consideró una conquista. Quedaron vigentes los grandes principios. En la Constitución de 1920 podrán modificarse algunos de sus postulados; pero subsistirán los grandes principios sobre la propiedad, la libertad, el derecho social, y, sobre todo, sobre los derechos humanos que han sido perfectamente establecidos. (Aplausos).

Pues bien, señores diputados, la Constitución dictada sobre esas bases y sobre esos grandes principios; dictada por nosotros, conscientemente, o, por lo menos, el supuesto moral y jurídico es que hemos debido o que debemos tener conciencia de lo que hemos hecho porque sino estamos demás aquí; la Constitución que hemos sancionado, con tanto entusiasmo patriótico y con tanto cariño, nós impone su amparo, como los padres que amparan a sus hijos cuando los ven en peligro. Los constituyentes de 1919, hoy simples legisladores, tenemos que ser como los padres cariñosos, que, cuando ven a sus hijos que van a ser víctimas de un incendio, se arrojan entre las llamas para salvarlos. (Aplausos).

Debemos ir, si es posible, al sacrificio y no consumar la obra que estamos haciendo aquí. Viene un ministro, que con declaraciones y palabras literarias, más o menos huecas, promueve un debate y presenta un conflicto constitucional grave con el socorrido recurso de la *Cuestión Política!* No, señores diputados; las cuestiones políticas son unas, los grandes conflictos constitucionales son otros. Las cuestiones políticas son cuestiones de interés personal y de círculo; los conflictos constitucionales afectan las bases fundamentales de la nacionalidad, son las que comueven los grandes cimientos de la

vida del país en el interior y su respetabilidad en el exterior.

¿Qué dirán en Estados Unidos y qué dirán los representantes de las naciones representadas en el Perú al comentar las discusiones casi bizantinas de esta última legislatura? ¿Qué dirán, sobre todo, en este momento, en que ha llegado la ola de la opresión hasta el Poder Judicial, hasta la Corte Suprema, que para ellos, en todas partes y siempre, ha sido lo más sagrado que puede tener un pueblo? Porque hay que tener en cuenta que la última expresión de la cultura de un pueblo es la *justicia*. Donde no hay justicia, hay pueblo o tribu, pero no una nación. ¡Puede ser *comarca habitada*, como decía un profesor italiano, respecto al Perú, ahora muchísimos años; y, por lo que estamos presenciando, parece que el Perú no ha salido de la condición de comarca habitada como era en 1850 o de "territorio habitado por desconcertadas gentes" como lo calificaba el caudillo demócrata en 1895.

Yo, señores representantes, no puedo transigir con estos sistemas de gobierno que demuestran el mal concepto que los gobernantes tienen del pueblo peruano. Yo, en este sentido, tengo el gran concepto que mi estimable amigo señor Rada tiene sobre Francia. El señor diputado por Arequipa, en días pasados, nos hizo una apología de Francia con motivo del semi-centenario del establecimiento de la tercera República. "Ese pueblo —decía el señor Rada— se ha levantado, se ha erguido para aplastar al imperialismo, para dar al mundo ejemplo de vigor, para constituir una nacionalidad; porque allá la *libertad* es respetada". El señor diputado por Arequipa, aquel día, siguió el ejemplo de aquellos oradores sagrados inmorales que expresan desde el púlpito: "Hagan lo que digo, no lo que yo hago". Ved lo que hace Francia; pero no hagamos en el Perú lo que efectúa Francia en las horas normales de su vida constitucional: respetar la *libertad*— Pues bien, señores diputados, yo anhelo para el Perú una situación mejor que la de Francia: yo quiero, para el Perú, un concepto muy alto de justicia: yo quiero en el Perú lo que en Francia pedía Mirabeau: "que se haga la justicia aunque perezca el mundo". Yo quiero que se haga en el Perú lo que

Zolá pidió en Francia, que se hiciera *justicia* a un acusado de traición a la Patria, en su terrible *Yo Acuso*. Del cerebro de Zolá surgieron el concepto de la justicia y la libertad de Dreifus! Se hizo la luz. Se apartaron todos aquellos *jueces ad-hoc*, todos aquellos que habían preparado un proceso para perder por envidia al pobre judío que, por cuestiones religiosas y económicas, hallábase bajo el peso de la calumnia de los fanáticos, y de sus compañeros de armas. De aquel cerebro, que toda la humanidad respecta, surgió el concepto de la justicia. Se reabrió el debate judicial; se revisó el proceso. El hombre justo, Zolá, ha pasado a la posteridad con las bendiciones de la Humanidad. El judío que fué salvado, la víctima redimida de la calumnia, ha sido uno de los héroes en la guerra contra los alemanes. La Francia liberal, que escuchó a Zolá, sacó de la *Isla del Diablo* un héroe y obtuvo el respeto de los hombres justos del mundo. Yo, señores diputados, quiero que los demás hombres de América, por lo menos, tengan igual respeto por el Perú. No quiero que se restablezca en mi patria la institución de los *Jueces Inquisidores*. Tenemos jueces y tribunales que la Constitución y las leyes orgánicas han establecido. ¿Por qué el empeño de hacer surgir este género de jueces para el juzgamiento de causas políticas y de las víctimas de una simple acusación policial? ¿El artículo 36 de la Constitución vigente crea ese género de jueces? No, absolutamente. La revolución de julio, como he dicho, obedeció al propósito nacional de establecer positivas y liberales reformas constitucionales. Es por eso que sometí como postulados plebiscitarios los diez y nueve principios que sancionó el pueblo en agosto de 1919. Ustedes conocen mis ideas. La primera rebeldía que tuve en este banco se manifestó cuando se discutió la ley del plebiscito. Habíamos pedido sencillamente a la comisión respectiva que nos dijera si en el plebiscito se había tratado del período de cuatro o cinco años. La comisión, que no quiero calificar, no informó sobre lo que debía discutirse, si no que dió por aprobados los diez y nueve puntos y pidió que se promulgaran como ley de la República. Entonces me levanté aquí y combatí

algunas de esas reformas inconsultas con el respeto que siempre merecen las personas constituidas en dignidad y mis distinguidos compañeros. Pedí como ustedes recordarán, que esos diez y nueve postulados de la reforma constitucional fuesen discutidos y modificados por la Asamblea Nacional; porque, como lo expresé, textualmente, dichos postulados no habían sido discutidos, ni votados por el pueblo analfabeto al que habían sido sometidos en aparente consulta. El pueblo, dije, no ha sabido lo que ha votado; pero nos ha elegido a nosotros para discutirlos, modificarlos y votarlos en debida forma. Recordarán ustedes que los distinguidos amigos nuestros, el diputado por el Callao señor Secada y el senador por la misma provincia, señor Grau, que ahora está en la *Isla de San Lorenzo*, se levantaron airados a confundirme con invectivas y acusarme como elemento de discordia. Sostuvieron que no se podía discutir esos puntos, que eran obra de la soberanía popular y que eran *intangibles*. Pregunté, entonces: ¿tenemos o no tenemos facultades constituyentes? Si tenemos facultades constituyentes, no podemos incorporar en la Constitución verdaderos absurdos, como el de la moneda fiduciaria que va a perturbar la función económica y financiera futura del Estado; así como el punto que hoy forma los artículos 35 y 36 de la Constitución. Soy amigo leal del Presidente de la República, dije, entonces, como hoy. No puedo amarrarle las manos para su gestión financiera y política futuras votando por esos artículos. También me rebelé contra la revisión judicial. Este artículo 35 combatí no obstante mis grandes rebeldías revolucionarias, liberales o libertarias, porque, en un pueblo, como el Perú, donde cada *quidam* se levanta hoy en los cuarteles si encuentra un sargento que le abre la puerta de Palacio para cambiar un régimen político, no puede quitarse al Poder Ejecutivo la facultad de velar por el orden público. Combatí ese artículo diciendo: hay situaciones en la vida de este pueblo en que es necesario decretar el *estado de sitio*. Nuestro llorado amigo el señor Secada se levantó, con esa sinceridad que hay que reconocerla y preclamarla, con esa

convicción y cariño por las libertades públicas, acusa dome como un reaccionario, diciendo que yo veía las cosas desde un punto de vista autoritario. Después de una fatigosa discusión, en que se confundieron los conceptos jurídicos de la paz con el orden público, para no prolongar una lucha de palabras, por vía de transacción, se convino en que lo mismo era paz pública que orden público, para que pudiera consignarse el artículo 35 de la Constitución. Entonces, la Comisión de Constitución, compuesta por los doctores Prado, Calle, Encinas, Palma y otros que no recuerdo, redactaron una adición al artículo 35, que hoy forma el artículo 36, que no era plebiscitario; que fué de la Comisión, en el que, se establece que en los casos en que se produjeran situaciones de violencia, en que no se decretaría el estado de sitio, porque eso resultaba *intangible*, aunque se tratase de una conmoción interna o de una guerra exterior; en esos casos, repito, se convino que se calificarían los hechos punibles como *delitos de excepción* a fin de que los reos fuesen juzgados; pero no sentenciados. Nadie, absolutamente nadie, imaginó entonces en crear los *jueces de excepción*, que el Ministro de Gobierno denomina *Jueces ad-hoc* y la Comisión de Constitución propone que forme *Tribunal ad-hoc*. Un solo miembro de la Asamblea, uno solo tenía en su cabeza en aquel momento, debidamente organizado, el *Tribunal ad-hoc* para los delitos políticos: el doctor Cornejo. Era el *jurado*. Nunca me pagará bien el Perú, ni nunca tendrá el más grande de los orgullos patrióticos que haber arrojado al *jurado* de la sala de esta Cámara. El doctor Cornejo había creado el jurado para los delitos de rebelión, sedición, asonada, etc. ¡Imagínense ustedes funcionando el *jurado* en un momento como este de conmoción política! Habría bastado que uno de estos *grandes patriotas* de palabra, que tenemos por millares en la Intendencia hubiesen acusado a cualquier ciudadano, por simples sospechas, para que el jurado lo condenara. Ese *jurado*, que tuve la suerte de abolirlo del libro IV del Código de Procedimientos Penal del doctor Cornejo, tenía que ser el *juez ad-hoc* de los juicios a que se refiere el ar-

tículo 36 de la Constitución. En efecto del jurado se crean hoy los *jueces de excepción*, que estarán en pugna con el Tribunal que establece el mismo código: el *Tribunal Correctional*. Ahora debo preguntar, porque este es el momento de preguntar a mi distinguido compañero y amigo, el señor Rada, ¿si es lo mismo *juicio que juez*?

El señor RADA Y GAMIO.—La definición está en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El señor MAURTUA.—Perdóneme su señoría esta interrogación tal vez anti-reglamentaria y anti-parlamentaria; pero, dado los términos del dictamen, en que se confunde *juicio de excepción* con *juez ad-hoc* o de excepción, me he quedado perplejo y me considero completamente incapaz para continuar argumentando sobre este grave conflicto judicial y constitucional....

El señor PRESIDENTE.—Si su señoría termina su discurso continuará el señor Calle. La mesa no puede admitir que su señorita interroguen a un señor diputado porque pueden producirse incidentes desagradables.

El señor MAURTUA.—Voy a seguir hablando hasta el lunes por la tarde. (Risas y aplausos).

El señor PRESIDENTE.—La mesa tendrá mucho placer de escuchar a su señoría.

El señor MAURTUA.—Muchas gracias. Me pone en esta situación mi distinguido amigo el señor Rada. Yo habría deseado que este debate terminase esta tarde para que se solucione, bien o mal, el conflicto en que nos encontramos; conflicto que confío se solucionará salvando los grandes principios de la justicia y de la armonía constitucional de los Poderes del Estado.

En tal confianza, no creía intervenir en este debate sino con el fin simplemente de fundar mi voto en contra de la organización del Tribunal *ad-hoc* que propone la Comisión de Constitución, si no me explicasen lógicamente las razones que tienen para leer *juez de excepción* donde el artículo 36 de la Carta Política expresa *juicio de excepción*. Pero como el presidente *ad-hoc* de la Comisión de Constitución, señor doctor Rada, evita la respuesta a la amable e inocente pregunta que la he formulado,

tengo que ocuparme de este conflicto que ustedes llaman político y que yo denomino constitucional; tengo que seguir ocupándome de este tema con la tenacidad propia de mi raza. El artículo 36, formulado por la Comisión de Constitución de la Asamblea, tuvo una finalidad concreta, terminante, rígida que nadie, en el mundo, ni a ningún tinterillo se le había ocurrido interpretar en la forma que plantea el dictamen en discusión, esto es, sosteniendo, que es lo mismo *juicio* que *juez* de excepción. Ha sido necesario que se presente este conflicto para que alguien haya interpretado ese artículo en la forma literaria que sólo el Príncipe de Esquilache pudo efectuarlo por el profundo desprecio que tenía por los peruanos y por la cultura jurídica de los leguleyos del Perú. Y la Comisión no solamente lee *juez* donde la Constitución dice *juicio*, sino que cree, como cierto ministro, que la Corte Suprema de Justicia puede dar *interpretación auténtica* a la ley. Error craso, imperdonable en legisladores que dirigen los destinos del país, porque hasta los estudiantes de Derecho saben que la interpretación auténtica de la ley es obra del Poder Legislativo y la interpretación doctrinal es tarea del Poder Judicial y de los publicistas.

¿Los señores miembros de la Comisión de Constitución han leído las actas y todos los antecedentes del artículo 36 de la Carta Política, antes de formular el dictamen en que se asimila el juez al juicio? Entiendo que no, porque se los ha llevado el doctor Cornejo a Europa para que no se conocieran nuestras ideas y cuanto se refiere a su persona, a su obra y a todo el fruto de la revolución del 4 de julio. Tal vez traiga esas actas y antecedentes en su próximo viaje de regreso; pero ya llegarán tarde, cuando sean inútiles para solucionar legal y racionalmente este conflicto constitucional. De todos modos, está en la conciencia de quienes firman el dictamen, y en la conciencia nacional, que lo que estoy diciendo es la pura verdad. Ese artículo fué presentado por la Comisión que redactó la Constitución por las atingencias del infeliz diputado por el Callao en defensa del artículo 35. Y fué el señor Secada

todavía quien agregó estas palabras. (Leyó): "Estas leyes y resoluciones no pueden estar en desacuerdo con el artículo 35."

Si existiera en esta Cámara espíritu de solidaridad, invocando solo la memoria del diputado por el Callao, con sólo recordar sus incesantes luchas, la forma levantada y alta con que este ciudadano, honrado y modesto, actuó en los últimos diez años de nuestra vida política, podríamos llegar a una situación satisfactoria. Yo pediría que se recordara su memoria y que en recuerdo de ella, en salvaguardia de los prestigios del parlamento peruano y de los intereses del país y de nuestra propia seguridad personal, se solucionara este problema aplazándolo y mandándolo a la Comisión de Justicia para no ocuparnos más de él. Así daríamos una solución política al conflicto y el ministro que lo ha provocado se convencería de que estaba en un error. Reflexionaría, también, que no podía continuar haciendo más daño al país y al régimen. El Parlamento mantendría sus fueros, sostendría la doctrina constitucional y defendería las garantías sociales que consagra la Carta del Estado. Terminaría, sobre todo, una situación que va a ser desastrosa y que va a crear un juez inquisidor!....

Entrando, señores diputados, en otro género de consideraciones, hay que contemplar lo que significa la creación de Tribunal *ad-hoc* según la Constitución. (Dirigiéndose a uno de los señores diputados que están a su lado). Permitame, señor diputado, la Constitución. (Leyó). Artículo 36...

Vamos a ponernos en el caso de la seguridad interna. Supongamos un levantamiento de montoneras efectivas. Se presenta aquí el Ministro de Gobierno y declara: que esas montoneras avanzan sobre tal o cual provincia; que debe salir inmediatamente, a exterminar ese movimiento, porque el orden dentro del país está alterado. Entonces cumple el Poder Legislativo con el deber de expedir una ley, facultando al Ejecutivo para que en la zona donde están los revolucionarios se suspendan las garantías individuales, para que se puedan requisar bestias, imponer cupos y tomar presos a los ciudadanos complicados en la revuelta. En el orden

externo las exigencias tienen que ser más premiosas. Entonces hay necesidad, por lo pronto, de atender a la seguridad nacional y a la defensa. En tal situación, propone el Ejecutivo que el ejército, compuesto de cuatro o cinco mil hombres, se eleve a cien mil, si es posible, cosa que no podríamos hacer en este momento. A esas medidas es a la que se refiere el artículo 36 de la Constitución.

Para quienes infringen las *leyes de excepción*, que en tales circunstancias dicte el Poder Legislativo, es el procedimiento penal que establece el artículo 36 de la Constitución. En cada caso indicará la ley respectiva las acciones u omisiones que se consideren delitos y crímenes susceptibles de juzgamiento indefinido por los jueces de instrucción criminal que precisamente no sentencian, sino que preparan el juicio, inquieran, practican todas las diligencias de la primera parte de la antigua legislación de procedimientos penal que se llamaba el *sumario*. Una vez terminado pasa el proceso al agente fiscal y con el dictamen de éste el juez emite informe, no en forma de sentencia, sino manifestando que el proceso arroja o no pruebas de culpabilidad, etc. Ese es el juez de instrucción que no sentencia, único caso de juzgamiento en que un juez no sentencia, como los jueces de zona militar, que tampoco sentencian, sino el Consejo de Guerra y el Consejo de Oficiales Generales. Estudiando ya con más atención el punto legal en debate, hay que notar que la Constitución trae desde el plebiscito el artículo 26, en virtud del cual "nadie podrá ser juzgado ni condenado sino conforme a las leyes preexistentes—*a las leyes preexistentes*—referentes al hecho imputable y por los jueces que las leyes establezcan". En relación con este precepto constitucional, yo pregunto a los señores miembros de la Comisión de Constitución ¿este juez *ac-hoc* —yo no lo llamaré en lo sucesivo juez *ac-hoc*, sino juez *inquisidor*, —va a juzgar a los señores representantes y a los demás presos que están en la *Isla de San Lorenzo*? No; porque tendría que pasar por el artículo 26 que he citado. Nuestros compañeros, y los demás presos de *San Lorenzo*, hasta ayer estaban sujetos a las leyes *preexistentes*. Mi

distinguido compañero, el señor diputado por Arequipa, es miembro de la Real Academia Española y sabe el valor de esta palabra *preexistente*. El juez inquisidor, en consecuencia, tendría que ser del futuro, para otros delincuentes y con otras leyes. En este caso, si la palabra no fuera vulgar, podría decirse que "estamos... fuera del tiesto". Estamos discutiendo para el futuro y completamente engañados. Es que hay un Ministro de Gobierno, que, como su antepasado, el príncipe de Esquilache, tiene mala idea del concepto jurídico de ustedes —no del mío, que trato de salvarlo y de algunos otros que también están salvados— sobre este artículo. Y, como en el supuesto que se nombrase el juez o el Tribunal *ad-hoc* no podría intervenir en el proceso del 10 de noviembre, porque está sujeto a las leyes *preexistentes*, en el caso que lo intentara, su propósito sería el acto de tiranía más espantoso que pueda haber en materia penal, porque es sabido que en materia penal las leyes favorables son las únicas que tienen efecto retroactivo; pero no las leyes de procedimientos, porque en ese caso, la legislación amplía los efectos de las leyes más favorables.

Y bien, si el juez o tribunal inquisidor no puede actuar el proceso indefinido de los presos de San Lorenzo, ¿qué objeto tendría la ley que propone el Ministro de Gobierno y la Comisión de Constitución sobre el nombramiento del juez o del tribunal inquisidor? ¿Para quiénes se crearía ese tribunal? No puede ser para los señores Grau, Prado y demás confinados en San Lorenzo. Será para mí, para alguno de ustedes ó para quienes esté decretada alguna *revolución* en que podrán complicarnos! Aquellos compañeros del Parlamento, y demás acusados por la supuesta conspiración del 10 de noviembre, están bajo el amparo de este artículo constitucional!

Así es que aún cuando diéramos esta ley, confundiendo *jueces* con *juicios*; aunque esos jueces se encargasen por la ley especial que se proyecta o propone sancionar instaurar procesos, organizar instrucción, tomar preventivas, etc., en las formas establecidas por la ley, practicando precisamente diligencias propias só-

io de inquisición criminal; tales jueces, repito, no tendrían jurisdicción sobre los confinados de San Lorenzo, salvo que hoy, como decía al principio, tengamos la desgracia los peruanos de que los que se creen un poquito sabidos y leídos tengan el mismo mal concepto de los demás infelices peruanos como los españoles al principio del siglo pasado. Por suerte, señores diputados, la ignorancia jurídica y literaria de los peruanos terminó con la Colonia. Después que el recordado señor Rodríguez de Mendoza, enseñó un poquito de Derecho Natural, de Derecho Constitucional y de Derecho de Gentes, nuestra cultura se ha acrecentado también con el contingente de luces que los Estados Unidos han esparcido por el Nuevo Mundo!...

Hoy tenemos la firme aspiración de ser un pueblo que se respeta, un pueblo que quiere aparecer civilizado y que por conveniencia ama la justicia. Aquí entiendo que hay personas—entre ellas mi querido maestro y amigo el doctor Jiménez—que escucharon a Mr. Elihu Root, en agosto de 1906, una conferencia en nuestra Universidad de San Marcos, sobre la *conveniencia de amar la justicia*, tema que desarrolló, brillantemente, siendo Secretario de Estado de Norte América, cuando le confirieron el Doctorado *honoris causae* en Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Mayor de San Marcos.

Entonces el hombre de ciencia y de Estado nos dijo: "pueblo que no tiene justicia en el interior, carece de derecho a reclamarla en forma de arbitraje en el exterior"!...

El más notable de los jurisconsultos y diplomáticos de los Estados Unidos nos dió ese consejo en 1906, ahora catorce años. ¿En lugar de adelantar, en lugar de asimilarnos a la civilización, no diré europea, sino la civilización boliviana, ecuatoriana, argentina o brasileña, vamos a dar los peruanos la muestra más triste de incultura jurídica en la América? ¡No, señores diputados!; en ese caso daríamos, efectivamente, pruebas evidentes de que formamos un congreso de analfabetos y confirmaríamos el concepto triste que sobre la cultura y el carácter de los peruanos tiene algún rezagado discí-

pulo del Príncipe de Esquilache, lo que sería la nota más denigrante para el Parlamento de 1920. Congreso de analfabetos, que ha dado una Constitución socialista! ¡Congreso de analfabetos, que, según el doctor Cornejo, ha sido superior a todos los Congresos que se han sucedido, desde la independencia, por sus ideas liberales!

Yo no me ofendo, ni puedo infamar a mí mismo formando parte de esta Cámara. Y es por esto que he venido a rectificar el concepto que se ha producido en el Senado. ¡Yo no formo parte de un Congreso de analfabetos! Yo tengo que reputar a mis compañeros como personas suficientemente preparadas para la función legislativa. Tienen ese objeto las sábias disposiciones de nuestro Reglamento tratándose de las Comisiones. Dentro de ellas se producen las normas jurídicas, las normas legales, las normas técnicas que deben debatirse. Y es por eso que lamento, señor presidente, que no obre en el expediente el respectivo dictamen de la Comisión de Justicia de esta Cámara, que nos habría dicho que no es lo mismo "juez" que "juicio", que nos habría dicho que ese Tribunal *ad-hoc*, formado por tres personas elegidas por la Cámara, ni siquiera por el Congreso, es una monstruosidad imaginarlo siquiera cuando todo hállese perfectamente organizado conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los artículos 10., 31 y 34 del Código de Procedimientos Criminal y cuando han desaparecido hasta los jueces privativos de diferentes ramos de la vida civil.

Además, hay que preguntar, ¿qué denominación tendría el juez o Tribunal Inquisidor y a qué rama de la administración correspondería? No va a ser judicial, ni juez militar, porque los juzgados y tribunales judiciales, como los militares están organizados según la ley. ¿Será juez político? ¿Dependerá del Ministro de Gobierno? Será entonces un juez de inquisición política, un maniquí, como en los tiempos en que dominaba ese género de justicia en este país.

¿Y qué confianza tendrá el pueblo en semejante juez o Tribunal? ¿Qué confianza daría ese juez colectivo, compuesto por tres personas, dos por la mayoría y uno por la minoría?

Será un Tribunal anarquizado, dividido, dos guiados por la mayoría y uno por la minoría de la Cámara. Ahora, no se trata de un caso particular, sino de todos los representantes a Congreso....

El señor PRESIDENTE. (Interrumpiendo).— Permítame su señoría: lo que la mesa ha puesto en debate es un juez para el enjuiciamiento del diputado señor Pardo. Así es que eso es lo que se votará.

El señor MAURTUA.— Pues entonces, señor presidente, la nota del Ministro de Gobierno está en contra de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— La Cámara resolverá; pero lo que la mesa ha puesto en debate, y consultará en su oportunidad a la Cámara, es un juez para los que ya están detenidos, no para los presuntos detenidos.

El señor MAURTUA.— Pues bien, señor presidente, la Constitución no puede derogarse, ni modificarse sino conforme a los trámites que ella establece. Yo planteo, en consecuencia, la cuestión previa, sugerida por las palabras del señor presidente.

El señor PRESIDENTE. — No es sugerida, señor diputado, por la presidencia. Es efecto del oficio pasado y del dictamen de la Comisión de Constitución que está en debate. La presidencia, señor diputado, tiene que poner, como sabe su señoría, en discusión lo que está sobre la mesa; y lo que está sobre la mesa es el oficio del Ministro de Gobierno y el dictamen de la Comisión, recaído en él. La presidencia no puede hacer otra cosa. No ha sugerido la mesa ese oficio, sino que ha venido del Ministerio.

El señor MAURTUA.— No el oficio, sino la interpretación....

El señor PRESIDENTE.— Señor diputado: eso es lo que está en debate; no hay interpretación posible. Reflexione en lo que haría su señoría al estar en este banco y al someter los asuntos a la Cámara. Yo le hago al señor diputado esa indicación porque precisamente lo que está en discusión, y lo que se va a someter a la Cámara, es el nombramiento de jueces *ad-hoc* para los detenidos.

El señor MAURTUA.— Perfectamente, señor presidente, entonces planteo esta cuestión previa. ¿Es po-

sible discutir en esta legislatura extraordinaria, un proyecto del Ejecutivo, que modifica el artículo 26 de la Constitución, en la forma que se está discutiendo, cuando el artículo 160 de la Constitución, establece, terminantemente, que las reformas constitucionales se harán solamente en Congreso ordinario? Como el oficio del Ministro de Gobierno y el dictamen de la Comisión de Constitución modifican e interpretan los artículos 26 y 36 de la Constitución, planteo la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál cuestión previa, señor diputado?

El señor MAURTUA.— De que no se puede discutir esa nota ni el dictamen de la Comisión en esta legislatura, por cuanto modifican dos artículos constitucionales.

El señor PRESIDENTE.— Por un exceso de tolerancia a la opinión de los señores diputados, voy a consultar la cuestión previa. Los señores diputados que admitan la cuestión previa planteada....

El señor MAURTUA.— Pido que la votación sea nominal, porque se trata de una cuestión de orden constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Voy á consultar, señor diputado, si se resuelve en votación nominal. Su señoría sabe que la votación nominal sólo es imperiosa cuando se trata de las rentas nacionales, que es caso contemplado por la Constitución. En este caso la Cámara resolverá.

Los señores diputados que acuerden....

El señor PRADO (don Jorge).— (Interrumpiendo).— Que se compute el quórum.

El señor PRESIDENTE.— (Continuando).— Si no hay quórum, continuará el debate sobre la cuestión principal. Cuando las cuestiones previas no alcanzan una solución definitiva, continúa el debate, porque, si así no fuera, las cuestiones previas vendrían á entorpecer todo debate.

Los señores que acuerden la votación nominal se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los que estén en contra.

(Votación).

Desechada.

Voy á consultar la cuestión pre-

vía que propone el diputado por Pachitea. Los señores que acuerden la moción previa presentada, en el sentido de que se suspenda la discusión de la nota pasada por el ministerio de gobierno hasta que se reforme el artículo constitucional, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los que estén en contra.

(Votación).

Desechada.

El señor MAURTUA.—La mayoría circunstancial de la Cámara, que acaba de rechazar la moción que he formulado con el fin de que se estudie ampliamente la gravedad de la situación que vá á crear con la pretención de sancionar una reforma constitucional en legislatura extraordinaria y sin observar los trámites que prescriben el artículo 160 de la Carta de 1920 y el Reglamento Interior de las cámaras; la mayoría, repito, que ha cerrado los ojos para no ver el abismo donde pretende arrojar las inmunidades parlamentarias y que no escucha las voces de desesperación que lanzamos los pocos que contemplamos el peligro desde la altura serena del patriotismo y la reflexión—temprano ó tarde, lamentará los extravíos de este momento, cuando, seguramente, el mal causado á las instituciones democráticas del país no tenga remedio.—El rechazo de mi moción, por lo tanto, me obligan á continuar analizando el proyecto del Tribunal **ad-hoc** en debate.

Hasta hoy, aquí ni en otra parte del mundo se había imaginado siquiera la creación de un **juzgado colectivo** para servir de instructor en lo criminal. Son los jueces de instrucción los que preparan el sumario, son jueces técnicos, individuales, quienes son encargados de informar el proceso criminal. Según el nuevo código de procedimientos penal, el juez de instrucción hálase expuesto á la recusación de las partes. También los incidentes que se producen por alguna medida de violencia ó de tolerancia, anula la jurisdicción del juez de instrucción criminal. Sin embargo, en el dictamen recaído sobre el proyecto de ley en debate, la Comisión de

Constitución no ha señalado el procedimiento que observará ese Tribunal o ese juez colectivo, cuando sean recusados legalmente sus miembros. Ni se expresa tampoco cuáles serán las atribuciones que tendrá en la inquisición de los delitos y de la responsabilidad de los delincuentes políticos. Quiere decir que los herederos de las ideas ó de las tendencias de los antiguos oligarcas españoles tienen de nosotros el mismo concepto que tenían los mandones de la Colonia, respecto del analfabetismo de nuestros abuelos. Es por eso, también, seguramente, que existe el grupo de amigos que á carpetazos ó taconazos sancionan estos caprichos. Perfectamente: siquiera que se produzca la sanción, que conozca el país, que la obra de la mayoría es deliberada, que no delinquen por ignorancia ó por la tolerancia de los representantes de la minoría, sino que ésta ha luchado para que sometan al país á un régimen judicial absurdo que no puede tolerarse ni puede existir en una nación civilizada y libre.

¿Cómo actuaría ese Tribunal **ad-hoc** como Juez Instructor? Hoy el Tribunal Correccional, cuando instruye, privativamente, procesos por crímenes y delitos contra determinados funcionarios públicos, como los prefectos, tiene que comisionar á uno de sus miembros para que sea juez de instrucción, teniendo entonces que completarse con otros magistrados para formar tribunal. En el proyecto de la Comisión de Constitución se proponen tres personas, tres abogados de los más indignos que puedan existir en las matrículas de los abogados de la República; por que solamente profesionales que hayan perdido todo sentimiento de justicia, de dignidad y de patriotismo aceptarán semejante cargo, conjeando su título de abogado por la especie de patente de corso que se les otorgará conforme á la ley que se propone sancionemos contra la libertad de nuestros conciudadanos confinados en San Lorenzo. (Aplausos).

Los abogados que acepten el cargo de vocales del Tribunal **ad-hoc** la posteridad los borrará de

las respectivas matrículas y de la estimación pública por ignorantes, por malvados y por prevaricadores, puesto que aceptando ese cargo venderán sus conciencias y arrastrarán por los suelos la dignidad de su patria. Habría que mandarlos no digo á San Lorenzo . . . Para mí esta es la cuestión fundamental del conflicto. ¿Cómo es posible que hombres de conciencia y de concepto como nosotros vayamos a creer que se concilie la justicia nombrando en esta Cámara ó eligiendo tres jueces para que formen un tribunal, dos por mayoría y uno por minoría, para que instruyan los delitos que en principio indica el artículo 36 de la Constitución; pero que la ley no los ha enumerado? ¿Trátase de elegir Juez sencillamente para que tramite indefinidamente un proceso que no es criminal, sino un proceso político? Si hay algo más odioso en la vida de las naciones son los procesos políticos, señores diputados. Los hombres, en la vida política, actúan con un ideal noble; por servir á la patria. Nosotros, los peruanos de la derecha y de la izquierda de esta Cámara, luchamos aquí y en otras esferas políticas, solamente por el engrandecimiento y el bienestar de nuestro país. Aspiramos sólo el bienestar de nuestros padres, de nuestros hijos y de nuestros semblantes. En ese concepto lo que nos divide son las ideas y los sentimientos. Unos quieren, como yo, que la marcha del Estado sea radical y violenta hacia el progreso; otros quieren que sea por un movimiento retardado, tranquilo midiendo las reformas, cautelando los intereses, procurando, dentro del orden, la adaptación de las instituciones amoldables á la cultura y al estado del país. Los primeros somos los **radicales**; los intermedios, son los **liberales**; y los últimos, son los **conservadores**. En ese sentido todos tenemos una aspiración general: que el Perú sea grande por su extensión, por sus instituciones liberales, por sus progresos materiales; que sea lo que fué siempre por la inteligencia de sus hijos, por el valor de su raza, por la riqueza de su suelo y por la generosidad de su pueblo! . . .

(Grandes aplausos y bravos).

El señor PRESIDENTE.—Si el señor diputado se encuentra fatigado, suspenderé la sesión por breves momentos.

El señor MAURTUA.—No, señor; muchas gracias; no quiero abusar por más tiempo de la paciencia de mis distinguidos compañeros.

El señor PRESIDENTE: — La Mesa cumple con ese deber independientemente de toda consideración personal.

El señor MAURTUA.—Muchas gracias, señor Presidente. Es usted muy generoso.

(Pausa de varios minutos).

El señor PRESIDENTE.—Continúa la sesión. El señor diputado por Pachitea, puede continuar haciendo uso de la palabra.

El señor MAURTUA.—Después de agradecer la gentileza del señor presidente, cúmpleme expresar, nuevamente, que no salgo todavía de mi espanto al contemplar la ligereza con que se nos ha presentado un proyecto como el que discutimos y que la Comisión de Constitución en su dictamen lo ha ampliado en una forma todavía más absurda. Solamente no habiendo leído la Constitución, que yo creo que el Ministro no ha habido tiempo de leerla; solo no habiendo leído el Código de Procedimientos Penal, que también creo que no ha tenido oportunidad de leer; porque el Ministro de Gobierno y á los miembros de la Comisión debe haberles pasado lo que me ha acontecido: yo he tenido que estudiar este Código después que lo promulgaron por obra sólo de su autor. A pesar de mi dedicación á la carrera de abogado y al estudio anticipado de los proyectos legislativos, no pude estudiar anticipadamente el Código porque se mantuvo casi en reserva. De esa manera, por la falta de lectura; y, más que por falta de lectura, por falta de respeto por la Constitución del 18 de enero de 1920; así como por el desprecio que merece el Código del doctor Cornejo, desde el 4 de febrero pasado viene dándose estocadas á la Constitución y á las nuevas leyes que ha sancionado la Asamblea Nacional y el Congreso, en forma que el Ministro de Policía me recuerda al Neptuno mitológico, ar-

mado del tridente y abriendo brechas en todas las instituciones nacionales. Así me explico que se hayan presentado diversos casos que han sido materia no de votos de confianza, ni de aplauso, sino verdaderos votos de indemnidad que ha otorgado la mayoría que forma el grupo de amigos personales del Secretario de Estado que rige la política del Perú.

Digo grupo de amigos personales del Ministro de Policía, porque es necesario conocer y tratar á cada uno de nuestros amigos y compañeros; conocer la rectitud de miras de todos ellos, sin referirme al patriotismo que invocan —**patriotismo!**, en algunos labios palabra vulgar, que equivale á capote de foragido!—; es necesario conocer el sentimiento de cada uno y de todos ustedes para vacilar sobre los móviles que los impulsan a disimular tantas ilegalidades que dañan no sólo al país y al régimen, sino personalmente á quienes se convierten en sus inconscientes cómplices.

Esos votos de indemnidad ó complacencia no podrían ser fruto del noble sentimiento patriótico. El patriotismo, teóricamente significa, antes que todo, amor á las instituciones y después la defensa de los intereses materiales de la Patria, la defensa armada contra los países extraños que atacan su soberanía internacional y todos los grandes intereses que están dentro de lo que constituye el Estado. Como lo he dicho, alguna vez, la **Patria** no es un pedazo de tierra habitada donde la Constitución y las leyes están bajo la voluntad de un grupo de osados; donde la niñez permanece abandonada; donde el obrero no tiene salario, trabajo, ni justicia; donde no hay solidaridad con la suerte del pobre indígena; donde se comercia con la vida y rige la esclavitud, tomando y enganchando hombres en las selvas para venderlos en los países vecinos; donde la miseria es fomentada por el Estado en beneficio de unos pocos especuladores; donde la ancianidad perece de hambre y de frío. No, eso no es **Patria!**—Patria es el lugar donde la juventud tiene protección, donde el pueblo tiene amparo y asistencia de los po-

deres públicos, donde los poderes públicos gobiernan conforme á las normas que se han establecido por la Carta Magna que se llama la Constitución, donde se respetan las leyes y donde hallan felicidad relativa los hombres civilizados. (Grandes aplausos y vítores).

Mi sentimiento de solidaridad en este sentido es más amplio que vuestro patriotismo. Vosotros no os compadeceis unos de las desgracias de los otros peruanos. Al contrario, parece que hay hombres que gozan del mal ajeno; hay hombres que se aprovechan de la mendicidad y de la impotencia del pobre para hacerlo trabajar y pagarle una miseria; para formar su fortuna á costa del sudor del pueblo; para dominar abusando de la credulidad é ignorancia popular; para erigir el egotismo en base de bienestar. Vosotros careceis de aquel sentimiento que tanto os recomendó el Gran Maestro de la Humanidad: "No hagas á otro lo que no quieras que te hagan a tí". "Haz a otro lo que quieras que hagan contigo". Ese consejo moral de Jesucristo, lo había formulado Talión muchos siglos antes en estos términos: "Ojo por ojo, diente por diente". Jesucristo fué más humano: "No hagas á otro—dijo—lo que no quieras que te hagan á tí". Pero ustedes, en especial los cléricos, no reflexionan sobre la finalidad de la ley de Talión, ni de la doctrina de Jesucristo. Es por esto que aquí el pueblo vive siempre sujeto á las consecuencias de vuestras injusticias; es por eso que la clase media vive mostrándose los dientes unos a otros, a manera de fieras; es por eso que esta nacionalidad ha sido gráficamente pintada en la caricatura internacional del **palo ensebado**.

Mientras los chicos, hasta el más infeliz, pone el hombro al compatriota que intenta ascender para obtener el premio colocado en el extremo superior del mástil, los bolivianos concretan á contemplar los esfuerzos de su connacional con paciencia musulmana. Los **peruanos**, en cambio, no se concretan á auxiliar ni á ver con indiferencia los esfuerzos de sus compatriotas, sino que cuando el peruano se halla subiendo con fa-

étilad todos se precipitan sobre él para traerlo al suelo á fin de que no llegue á la altura y obtenga el triunfo! . . . Eso es lo que nos pasa por la falta de espíritu de solidaridad; por la falta de aquél principio cristiano: "Haz a otro lo que quieran que hagan contigo. (Grandes aplausos).

Los ministros y parlamentarios que desconocen esta ley humana, que no reflexionan sobre la periodicidad de las situaciones políticas; los que no ven que las funciones gubernativas son de simple movimiento y de rotación, como las ideas, como los sentimientos y como el mundo mismo; esos que creen que las situaciones son permanentes y que cuando llega el momento del triunfo creen que deben reventar a quienes odian o a quienes envidian; esas clases sociales constituidas en esta forma, ¿no son cristianos o no se creen personas humanas? Son cristianos, gentes civilizadas y personas de principios. Estoy seguro que no procederían en la forma que criticamos si no tuvieran quiénes los secundaran. Procederían con mayor reflexión si dentro de un orden establecido, si dentro de los grandes principios de una Carta, que se ha dado al pueblo y que no es una mentira, tuvieran a su lado amigos de espíritu simplemente equitativo. ¿Creen ustedes que esta Carta se ha dado para engañar al pueblo? ¿Es que ésta Carta la hemos dado sin saber lo que hemos hecho? ¿Es que ésta Carta va a regir en las selvas amazónicas el siglo entrante o es para que rija en todo el Perú, desde el día en que fué promulgada? Si sometiéramos este punto, hoy, al plebiscito del Perú, ¡qué digo el ePrú! si la sometiera al plebiscito de Lima, si lo sometiera, sencillamente, al plebiscito de vuestras conciencias, examinadas por rayos misteriosos en este momento responderían todos ustedes dándome la razón. En este momento se produciría, por unanimidad, el voto moral, el voto de conciencia. ¿Por qué? Porque estoy convencido de que cada uno de vosotros es un hombre honrado, es un hombre de principios. Entendéis, tal como debe entenderse, la fidelidad, aquella fidelidad que es muy apreciada en los

niños inocentes, en las mujeres casadas y en los soldados; fidelidad que no puede exigirse a los representantes del pueblo, ni a los hombres libres, cuando están de por medio los grandes intereses de la patria. El político no puede ser instrumento ciego de las pasiones de los gobernantes, sino que esa fidelidad se detiene en el abismo hasta donde puede arrastrarse a la nacionalidad. Si nosotros legisláramos para un país enemigo, me explicaría que tuviéramos el placer de deshonrar las grandes instituciones judiciales de la patria, que nos diéramos el placer de borrarlas y de vilipendiárlas en el extranjero. Pero nosotros somos peruanos, antes que partidarios. Antes que civilistas y conservadores, antes que radicales y liberales, antes que leguistas y caceristas, tenemos que ser peruanos, querer a nuestra patria y velar por la pureza de sus instituciones, por la moralidad de los actos gubernativos, por la legalidad y justicia de las leyes que salgan de este recinto.

¿Por qué, señores diputados, este afán de crear un juez inquisidor, un juez político, que jamás ha existido en el Perú? ¿Estaba reservado al siglo XX, al siglo que denominan de la libertad, del derecho y de la justicia, principios por los que hemos luchado durante cien años de vida republicana; ¡estaba reservado a este siglo, que viniéramos nosotros a crear esta organización judicial para ponerla a los pies de un secretario de Estado? Yo, señores diputados, como ustedes saben, soy el último de los representantes que actuó en este recinto, soy el más modesto, el más tolerante, el más sufrido; el que trata siempre de conciliar todos los intereses y el que está siempre dispuesto a apoyar al débil, sin duda porque yo también lo soy. De manera que nada temo de las situaciones políticas que vuestra actitud pueda crearme en el porvenir; pero respeto mucho el gran principio de justicia. Más aún: amo la solidaridad y la equidad. Procedo siempre repitiendo: "hoy por tí, por mí mañana". Y, aún cuando no fuese por mí ni por mis compatriotas, siempre repetiría: "hoy por nosotros; mañana por nuestros hijos".

De manera que cuando se trata de cuestiones que afectan a mis semejantes, a los hombres de mi raza y a los pueblos peruanos; cuando se trata de ustedes y de nuestras instituciones democráticas, yo me sublevo, emprendo lucha sin reparar con quién pueda chocar y soy capaz de luchar con mi mejor amigo, con mi padre, que es lo más sagrado que pudiera tener en este mundo, si estuviera vivo mi padre. Mi propio padre, repito, tendría que amordazar me para no protestar contra él, porque nunca toleraría un acto semejante de mi padre. Esta es la razón, señor presidente, por qué se me crispán mis nervios y me obligan a emitir ideas que tal vez no son raras cuando ustedes tienen la bondad de escucharme. Mis ideas, por lo demás, son completamente justas y racionales, porque se han formado en una mente sana. Y mis ideas son generosas, porque, como mi mente, llevo sano y bien puesto mi corazón, que late siempre a impulsos de nobles ideas altruistas y animándome a la defensa de los grandes principios morales y cristianos. (Ovación).

No podría, pues, señor presidente, favorecer con mi voto este proyecto que crea un juzgado colectivo o tribunal inquisidor, porque no le veo finalidad moral ni jurídica. Mañana, ese juzgado colectivo, como ya lo dije, si llegara a crearse ¿quiénes lo constituirían? Hoy no existe abogado independiente en el foro, que apruebe el absurdo legislativo que se pretende imponer al país. Tal vez exista alguno que espera esta ley como salvavidas. Pero con uno no podrán formar un tribunal, porque los demás abogados se van a excusar. ¿Quién va a vender su conciencia? Los abogados que por desgracia se prestaran a ello, por cinco o diez soles, al día siguiente estarían completamente desmoralizados ante el concepto nacional.

Saben ustedes que no habiendo base de justicia, ni aún en el orden político, nada puede erigirse estable para el porvenir. Medidas como la que se proyecta, por el contrario, en el orden político-jurídico, de una nacionalidad, encienden la tea de la **injusticia**. Y más de una vez he re-

petido aquí lo que decía el primer filósofo que escribió sobre política, Aristóteles: "las revoluciones surgen de las grandes injusticias sociales". ¿Por qué hemos de fomentar nosotros, los legisladores de 1920, las futuras revoluciones en nuestra patria? ¿No estamos contentos con las cien revoluciones que han habido en el siglo pasado? ¿Por qué vamos a encender y alimentar una hoguera, que no estallará hoy, que no estallará en la mañana del centenario, que no estallará el año entrante; pero que estallará con el tiempo, porque esta es una situación que viene arrastrándose de siglo atrás y se tendrá que reparar todas las injusticias, porque una vez infringido un principio, como este artículo constitucional, tiene que producirse el movimiento que equilibra la vida nacional?....

(Aplausos prolongados).

He dicho que el juez que se va a crear no tendrá, absolutamente, autoridad moral ni jurisdicción; no podrá juzgar a los actuales prisioneros de la isla de San Lorenzo, que, como Dreyfus, están en aquella Isla del Diablo. Ellos están exentos de la jurisdicción de este juez. El artículo 26 de la Constitución dice terminantemente: "No tendrá valor legal ninguna declaración arrancada por la violencia, y nadie puede ser condenado sino conforme con las **leyes preexistentes al hecho imputable y por los jueces que las leyes establezcan**". ¿Quiénes son los jueces que las leyes han establecido? Los señores que han firmado el dictamen de mayoría saben que esos jueces están establecidos por la ley orgánica del Poder Judicial. "El poder de administrar justicia—dice el artículo 10. de dicha ley—se ejerce por la Corte Suprema, las cortes superiores, los jueces de primera instancia y los jueces de paz, establecidos conforme a la Constitución. Y cuál es el artículo pertinente de la Constitución? El artículo 146. "Habrá —dice este artículo—en la capital de la República, una Corte Suprema; en los departamentos y en las provincias, cortes superiores y juzgados de primera instancia, respectivamente, a juicio del Congreso, y en todas las demás poblaciones juz-

gados de paz". No pueden haber más que aquellos que están establecidos en la ley sobre organización del Poder Judicial.

Habrá también jueces,—dice el artículo 1º. de la ley orgánica—para ejercer jurisdicción en los casos (continúo leyendo).

Y agrega el artículo 4º.: Bajo la denominación general de jueces se comprende únicamente" (siguió leyendo).

Ahora cabe preguntar ¿dónde estando?

Tán los jueces que proponen el Ministro de Policía y la Constitución? El artículo 36 de la Carta Política no crea **jueces ad hoc**, porque su letra y sentido se refieren simplemente a "juicios"; pero no a jueces... Es que los señores miembros de la comisión informante creen que porque el señor Cornejo está desautorizado, en este momento, en sus ideas, doctrinas y principios están desautorizados también la Constitución y el Código que sancionó la Asamblea que él presidió? No, señores diputados! El puede estar desautorizado por el Poder Ejecutivo y por el país; pero la Constitución y el Código de Procedimientos Penal, todavía están vigentes! El Código, por desgracia para el país! Y digo por desgracia, porque el Código de Procedimientos Criminal está produciendo toda esta situación; porque este Código de Procedimientos Criminal ha establecido un título especial, en el libro III, sobre el **habeas corpus**, en la forma que sólo Inglaterra, país culto, lo tiene. Y es de ahí de donde vienen todos estos conflictos con la policía que no es inglesa y que no sabe respetar las leyes, ni las instituciones fundamentales del Estado. Es cierto que la idea de incorporar en la Constitución el principio de **habeas corpus**, como me lo expresa por lo bajo mi muy distinguido compañero el doctor Caille, fué la idea de la comisión que redactó la Carta Magna del Perú, sin que hubiese intervenido el doctor Cornejo en ninguna forma; pero el señor Cornejo la amplió en el Código de Procedimientos en materia Criminal.

Yo recuerdo aquel día en que el señor Cornejo presentó este Código y ustedes batieron palmas. Entre las palmas y aplausos de ustedes casi

pasa este Código con su *jurado*. Si aquel día no ofrezco mi pescuez para la guillotina que prometió el doctor Cornejo contra sus impugnadores, hoy tendríamos el Código más desastroso del mundo. Casi todos ustedes, sin conocer las condiciones de este Código, que ha resultado un dogal, por las simples declaraciones del doctor Cornejo, quisieron aprobarlo a taconazos. El Código ha resultado inaplicable al país. Los jueces todos los días están consultando. Hay infinidad de casos no previstos. Acaso de leer un reportaje en "Mundial" hecho al fiscal de la nación doctor Seoane, sobre un caso último, en manifiesta que como la ley preceptúa que el acusado debe sentarse en el Tribunal Correccional y con su presencia producirse la audiencia, un fallo, no habiendo venido el acusado y habiéndolo absuelto el tribunal Correccional, ha tenido, como fiscal, conociendo que es un grave daño y una injusticia, ha tenido que decir que ese fallo es *insubsistente* y que se mande traer al acusado para que se siente frente al Tribunal. ¿Recuerden ustedes que yo predije casos semejantes, al combatir ese paro de los montes? ¿Recuerdan que anuncié con el Código en la mano que íbamos a imponer a la Caja Fiscal millones de gastos, porque al acusado, al acusador, a los testigos, a los peritos, a los médicos, etc., etc., hay que conducirlos a las capitales donde funcionan los tribunales correccionales? ¿Recuerdan ustedes que para salvar este defecto, el señor Cornejo hizo crear las Cortes de Junín y Lambayeque, dos Cortes que carecen de finalidad política y social? Ese Código, como lo expresé, oportunamente, es un desastre para la justicia nacional; pero, eso no obstante, es una ley que ustedes sancionaron y aplaudieron. Aquí repitiría, si yo supiera latín, como cierto ministro y algún compañero amigo, aquel latinajo tan conocido: "Dura lex, sed lex". Es una ley del Estado y tenemos que aplicarla. No hay otra cosa que hacer, mientras no mandemos este Código como yo lo pedí, oportunamente, a la distinguida comisión que preside el ilustre maestro, el doctor Jiménez, para que, concordándolo con el Código Penal, que está a la orden del día, nos dé una legislación racional y de

acuerdo con nuestros hábitos, con nuestras costumbres, con nuestras necesidades sociales y con el estado de la cultura nacional. Este Código es una copia, señores diputados, del Código español, copia hecha al salir del paso, para imprimirla e imponerla a la República!...

Es, por eso, una daga de dos filos, porque daña al pueblo y daña también al Gobierno. Pues bien, señores diputados, conforme a este Código, este brillante Código, que, según su autor, debía ser como la ley de Moisés, —porque fué dictada desde esa montaña donde se halla la presidencia— no pueden existir jueces que comercien con el delito. Recuerden lo que les dijo el doctor Cornejo, el Pontífice de la revolución del 4 de julio y de la Asamblea Constituyente: "este Código impedirá que hayan abogados que comercien con sus conciencias". Recuerden ustedes que yo protesté en defensa de los jueces y del foro peruano. Entonces, también, casi por inspiración providencial, combatí la institución del jurado, que habría sido el Tribunal *ad-hoc* que ahora se trata de organizar. Aquí, creo que después del presidente y de nuestro estimado amigo, el señor Jiménez, que no estuvo incorporado en la Asamblea, casi todos fueron panigeristas del jurado, hasta que se produjo una amplia discusión sobre...

El señor PRESIDENTE. (Interrumpiendo).—Ni la presidencia, ni el señor Jiménez singularizan su ilustración. En este caso consideran a todos los señores diputados penetrados de la materia que se discute.

El señor MAURTUA. (Continuando).— La opinión del señor presidente es parcial. Sobre la materia pocas personas en esta Cámara están en las condiciones de la presidencia y del doctor Jiménez. En el grupo parlamentario creo que ninguno. Yo sigo simplemente las inspiraciones de personas doctas como sus señoras. Es por eso, tal vez, que no he tenido oportunidad todavía de abordar el punto en debate en la forma en que dicen se ha producido nuestro compañero el diputado por Arequipa. Pero, sobre el jurado, él, como yo y todos los hombres que han estudiado la institución, saben que es institución judicial de simple fa-

llo y desastroso, porque casi nunca resuelve en justicia, sino que juzga por las pasiones que dominan en el momento del juzgamiento. El jurado, juzgado colectivo, no prepara el proceso, no actúa el sumario, no inquire el delito, como pretende la Comisión de Constitución que sea el Tribunal *ad-hoc* elegido por la mayoría y minoría de esta Cámara. Concrétase a conocer los hechos y pronunciar el veredicto.

Ahora bien, si al discutirse, tranquilamente, casi en ambiente científico, el Código de Procedimientos Penal, recordando mis simples teorías de sociología y criminalología, combatí el jurado durante casi ocho días, no obstante ser esa institución judicial conocida y aplaudida en algunos países civilizados, ¿cómo no combatiré este Tribunal *ad-hoc* absurdo, anaerónico, peligroso y funesto para la paz futura de la República?

Recuerdan ustedes el editorial de *EL TIEMPO*, en que se dijo: "si mañana no se aprueba el Código, en tales condiciones, pasará al Congreso ordinario", editorial aquel que obligó al doctor Cornejo a rogar aquí a todo el mundo para que le hicieran el servicio de pasar si quiera tres libros de su Código? Entonces, por vía de transacción, con el espíritu de tolerancia que siempre tengo por todas las cosas humanas, habiéndome pedido el señor Cornejo que suspendiera mi oposición, si se suprimía el libro sobre el jurado, tuve la debilidad de consentir que pasaran los tres libros que forman ese Código. Hoy me pesa aquella condescendencia, porque siendo yo, como soy, amigo sincero del señor Presidente de la República, debí considerar que este Código iba a entubar la acción política del régimen. No debí haber dejado que pasara ese Código; debí haberme constituido donde el jefe del Estado y haberle dicho lo que le dije respecto al jurado. ¿No saben ustedes el origen del editorial de *EL TIEMPO*? Voy a referirles, sintéticamente, a fin de que califiquen mi sinceridad. El jefe del Estado, en una insinuación amistosa a un amigo suyo, le dijo que yo tenía inquina al señor Cornejo y por eso combatía su Código. El amigo, que me conoce, le contestó que a lo que tenía inqui-

na era a las doctrinas y a los métodos del señor Cornejo. El señor Presidente, entonces, me hizo llamar y me dijo: "¿Por qué se opone usted al código?" Le contesté: "mi oposición no es al Código, es al jurado. Usted, que viene de Londres, debe haber visto como actúan los jurados. El jurado, que es justicia de clase, que ha venido de lo más alto a lo más bajo del pueblo inglés, pueblo que es culto, donde toma usted como jurado al pulpero del frente y ese pulpero sabe discernir justicia con equidad; el jurado inglés, hay épocas que conscientemente no es justo, por ejemplo cuando el acusado es un extranjero. ¿Cree usted —pregunté al Presidente de la República— cree usted posible que el pueblo del Perú puede establecer el jurado después que ha probado en el plebiscito que es un pueblo, analfabeto? ¿Podemos establecer jurado en un país de caíques que mañana abrirán las cárceles para organizar partidas de bandoleros en todas partes? El Presidente me respondió: "tiene usted razón; el jurado está fracasando en Francia, como está fracasando en España".

Sieno no estar hoy en contacto con el Jefe del Estado para decirle, como decía un gran publicista italiano del siglo XVI: "los que estamos aquí, abajo, al pie de la montaña, lo distinguimos si á usted arrogante; pero rodeado de nubes, nubes que no le dejan ver á usted y contemplar el llano, nubes que pueden más tarde, condensar electricidad, lluvias y rayos". Si del lado del Presidente me apartaran ciertos hijos maquiavélicos, motermonescos, que se han tejido entre el Jefe del Estado y yo, no vacilaría en presentarle el cuadro gráfico de la situación política que graves perjuicios causará más tarde en el orden social, económico y financiero de la República. (Aplausos y bravos).

Expreso á ustedes, señores diputados, todas estas particularidades para que pluegan a explicarse mi estado de conciencia, para que conozcan la sinceridad con que me produzco, el afecto y el respeto que guardo por las ideas de

ustedes; afecto y respeto que también exijo para mis creencias en el orden político y en el constitucional, en el orden patriótico y en el internacional. Yo respeto todo lo que está establecido; respeto el orden judicial, cualesquiera que sean los hombres que estén de por medio. Los hombres pasan, las instituciones y los precedentes quedan. Quienes podemos contar con 15 ó 20 años de vida, mañana que cambie este régimen y vengan otros hombres, lamentaremos ser procesados por otros jueces "ad hoc", si es que no colocan una guillotina en medio de la Plaza de Armas, para aplicarnos pena sin juicio!.... En ese camino irán los hombres y los pueblos del Perú pasando por las leyes, creando un juez especial para juzgar á los compañeros, arruinando al rival político hasta que vengan los sarracenos y.... nos priven de la libertad y de Patria. (Grandes aplausos).

Yo no puedo concurrir á crear semejante situación social. Debouchar, por el contrario, por crear una situación de paz y de justicia!.... (Aplausos).

La Constitución y este Código dicen que las personas no podrán imponerse sino por los jueces, con la aplicación de las leyes y en la forma establecida por ellas. Quiénes son estos jueces establecidos por la ley? Son los creados por la Constitución y por las leyes dictadas sobre su organización y normal funcionamiento.

Una vez que la mayoría ha acordado el enjuiciamiento de los representantes confinados en San Lorenzo; desde que por consideraciones, no políticas, sino personales, el Ministro ha creado este conflicto, ha puesto esta Cámara un pie en el plano inclinado que la conduce al abismo del desprecio. ¡Salvemos siquiera los principios de la cultura jurídica y de la libertad de nuestra nacionalidad! (Grandes aplausos).

Existiendo jueces creados por la Constitución y las leyes orgánicas del país, no ofreczamos el cuadro de un **Tribunal de Inquisición** política como el surgido de la men-

te del Ministro de Policía y organizado por la Comisión de Constitución; Tribunal que nos haría retroceder á las épocas del Príncipe de Esquilache y que desde el siglo XVIII quedó abrogado por el Sumo Pontífice y por el Soberano que entonces regía esta zona privilegiada y gloriosa del Mundo con los simples dictados de su cómoda voluntad.

Por prestigio de las instituciones republicanas dentro del país y por conveniencia de mantener para el Perú alguna consideración entre las naciones libres de la Tierra, procuremos, señores representantes, salvar el prestigio de los Tribunales de Justicia del Perú; [prestigio que jamás, durante la Colonia, y en los cien años pasados, pusieron siquiera á prueba los mandones salidos del cuartel ó de las encrucijadas de nuestras serranías. (Grandes aplausos y bravos).

El señor PRESIDENTE. —(Interrumpiendo al orador). — En momento en que su señoría llega á tocar el punto en debate, por ser la hora avanzada, levanto la sesión. Se cita para el lunes, á las cinco de la tarde.

Eran las 8 h. 40' p. m.

Por la Redacción.

A. Espinoza S.

Sesión del lunes 20 de diciembre
de 1920

Presidida por los señores Juan de
Dios Salazar Oyarzábal y Julio
Abel Raygada

SUMARIO:—ORDEN DEL DÍA— Continúa la discusión del proyecto sobre nombramiento de jueces especiales para los delitos de rebelión:—Se aprueba la moción de los señores Raygada, Patiño Zamudio, de las Casas, Olivares y Alva, para que la Cámara discuta en sesión permanente el proyecto sobre nombramiento de jueces especiales:—Se desecha la moción del señor Prado (don

Jorge), para que se llame al Gabinete:—No se admite a debate la moción del señor Prado (don Jorge, para que la Cámara declare que los representantes, cuyo enjuiciamiento ha sido autorizado, no queden comprendidos en la jurisdicción de los jueces ad hoc. No se admite a debate la moción del señor Torres Balcázar, para que los jueces especiales sean nombrados por el Poder Judicial:—Se aprueban los cuatro artículos del proyecto.

Abierta la sesión a las 5 h. 55' p. m., con asistencia de los señores Raygada, Morán, Corbacho, Quimper, Abad, Alonso, Alva, Alvarez, Añaninos, Arangoitia, Arévalo (don Víctor), Barúa Ganoza, Barrios, Caballero, Cabrera, Calle, Casas, Caso Cisneros, Cobián, Castro, Checa Eguiguren, Delgado Vivanco, Encinas, Frisancho, Gamboa Rivas, García, Gildemeister, González Zúñiga, Gutiérrez, Huamán de los Heros, Jiménez, Larrauri, Leguía, Luna (don Luis F.), Luna Iglesias, Mac-Cord, Mariátegui, Márquez, Martinelli, Martínez, Maúrtua, Noel, Noriega del Aguila, Núñez Chávez, Olivares, Palma, Pancorbo, Patiño, Patiño Zamudio, Peñaloza, Pérez Figuerola, Pérez Velásquez, Perochena, Porturas, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Pro y Mariátegui, Rada y Gamio, Rodríguez, Rodríguez Larraín, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salcedo, Sayán Palacios, Serrano, Solar (don Juan Miguel), Sousa, Tello, Urbina, Velazco, Vidalón y Villacorta, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron a la lista los señores Arévalo (don Santiago), Baca, Devéscovi, Irigoyen, Lanatta, Leigh, Luna (don Ezequiel), Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Nadal, Nosiglia, Osorio, Otero, Pallete, Reinoso, Rodríguez Dulanto, Salazar, Solar (don Manuel), Torres Balcázar, Ugarte, Vega, Villanueva y Yáñez.

Con licencia faltaron los señores Basadre, Chávez y Lizares Quiñones.

Por hallarse ausentes, los señores Guevara, Mac-Lean y Manchego Muñoz.

Por enfermedad dejaron de concorrir los señores Ruiz Bovo, Núñez y Urquiza.